

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, veintiséis (26) de Agosto de dos mil trece (2013)

Radicado	050013333 011 2013 00002 00
Demandante	MARIA DOLORES ROJO VILLEGAS
Demandado	FOPEP
Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho - Laboral
Asunto	Rechazo demanda

Mediante providencia del pasado 24 de junio del año en curso se inadmitió la demanda de la referencia, dentro del término legal concedido se allegó escrito de subsanación de demanda.

Sin embargo se advierte que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto de inadmisión, toda vez que tanto en el nuevo poder como en la demanda se deprecia la nulidad de un acto administrativo diferente al que es aportado, es decir, se pide la nulidad de la Resolución UGM 5275 del 23 de julio de 2012 y se aporta la Resolución # 52757 del 23 de julio de 2012.

Además de lo anterior, no se aportaron copias completas de la demanda y sus anexos para surtir el traslado de la entidad demandada, toda vez que junto con el escrito de corrección tan sólo se allegaron tres ejemplares.

Igualmente y teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de la nueva entidad demandada, FOPEP, se hacía necesario aportar el certificado de existencia y representación.

Consecuencia de lo anterior y de conformidad con el art. 169-2 del CPACA, se rechazará el medio de control incoado.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de la referencia.

SEGUNDO: Se ordena la devolución de los anexos al interesado.

TERCERO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de la radicación.

NOTIFÍQUESE

EUGENIA RAMOS MAYORGA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
JUZGADO 11º ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS N°. _____
el auto anterior.

Medellín, _____. Fijado a las 8:00 a.m.

SECRETARIO